



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00352-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ; Ejecutada: LUZ ADRIANA CHAMORRO VARGAS.
Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, en data 28 de abril de 2021, la parte ejecutante allega memorial a través del cual solicita la terminación del presente proceso por acuerdo de pago suscrito entre las partes, desistiendo de las pretensiones y deprecando la devolución del título ejecutivo original. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, mayo 27 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 761

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REQUERIMIENTO
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
EJECUTADA:	LUZ ADRIANA CHAMORRO VARGAS
RADICACIÓN:	2018-00352-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Valorar la comunicación allegada al plenario por el ejecutante JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, a través de la cual deprecia la terminación de la presente acción ejecutiva por acuerdo de pago establecido con su contraparte LUZ ADRIANA CHAMORRO VARGAS y la entrega del título valor original.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del paginario que, en data 28 de abril de 2021, vía correo electrónico se arribó al paginario memorial, a través del cual la parte activa en la presente causa pretende el decreto, por parte de esta Agencia Judicial, de la terminación del presente proceso ejecutivo paralelamente con el desistimiento de las pretensiones de la demanda y, así mismo, la entrega del título valor que se ejecuta cuya documento original se encuentra en el legajo expedienta.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00352-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ; Ejecutada: LUZ ADRIANA CHAMORRO VARGAS. Consecuentemente con lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare, a esta judicatura, si lo pretendido con el petitorio es la terminación del proceso por el acuerdo surgido entre las partes o el desistimiento de las pretensiones de la demanda, pedimentos ostensiblemente disimiles por los efectos jurídicos que determinan y los cuales pueden, dependiendo de la decisión tomada, afectar el derecho sustancial emergente de la acción ejecutiva.

En tal virtud, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, parte activa en la presente acción de ejecución, para que indique a esta Agencia Judicial si la suplica elevada a través del memorial arrimado en data 28 de abril de 2021 es la terminación del proceso por el acuerdo surgido entre las partes o el desistimiento de las pretensiones de la demanda; lo anterior de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 062 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario